

Expositores y videos de las conferencias en QR
DENTRO DE LA REVISTA

ANÁLISIS JURÍDICO

REVISTA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS JURÍDICOS

CUEJ M.R.

PARA ESPECIALISTAS, ENTRE ESPECIALISTAS

2DO CONGRESO INTERNACIONAL:
**DERECHO
COMPARADO**
EN MÚNICH, ALEMANIA

Materia Aduanera, Fiscal, Marítima,
Penal, Civil, Constitucional y Laboral

@RevistaCUEJ /CUEJREVISTA

www.revistacuej.com.mx

OCTUBRE - DICIEMBRE 2023

\$ 120.00

027



042016112313103600102



Diplomados *online*

- ▷ Derechos Humanos y Amparo en Materia Administrativa
- ▷ ISR Personas Físicas
- ▷ Derecho Aduanero
- ▷ Juicio Contencioso y Recurso de Revocación
- ▷ Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- ▷ ISR Personas Morales



100% Online

Estudia a tu ritmo, donde quieras y cuando quieras.

Contenido

- 05** **APLICACIÓN DE TRATO** ARANCELARIO PREFERENCIAL
MÉXICO EN TLCUE
Dra. Gabriela De La Cruz Hernández
- 06** **EL NUEVO OUTSOURCING EN** MÉXICO Y LOS PROBLEMAS DEL
USO DE LAS LAGUNAS FISCALES
Lic. Eduardo Gutiérrez Martínez
- 07** **LA NUEVA AUTORIDAD** ADUANERA EN MÉXICO,
RETOS Y DESAFÍOS
Dr. Juan Rabindrana Cisneros García
- 08** **LA AUDITORÍA DE** COMERCIO EXTERIOR **EN MÉXICO**
Mtra. Rosa Alejandra López López
- 09** **PRESENTACIÓN DEL LIBRO** "IMPORTANDO A MEXICO &
EXPORTANDO AL MUNDO"
Dante Jehová Cisneros García
- 10** **EL RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO** COMO ACTUAL
PROPUESTA FRENTE **AL NEARSHORING**
Dr. Arnulfo Domingo Tovar Juárez
- 11** **TRANSPORTE DE MERCANCÍAS** TRANSFRONTERIZO EN
MÉXICO Y **EN LA UNIÓN EUROPEA**
A.A. Mtro. Felipe Miguel González Jaimés
- 12** **LA PROTECCIÓN DEL** CONSUMIDOR EN MÉXICO
Mtro. Felix Correa Sánchez
- 13** **LA RECONSTRUCCIÓN DEL CONCEPTO** DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN
Y SU RELEVANCIA PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Doctoranda Sandra Regina Hernández Zetina
- 14** **SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL** DE NIÑAS, NIÑOS Y **ADOLESCENTES**
Dr. Ernesto Herrera Tovar
- 15** **LAS TEORÍAS DEL DELITO Y** DE LA PRUEBA
EN EL **PROCESO PENAL MEXICANO**
Lic. Hugo Abraham Sánchez Mestizo
- 16** **CRIMINAL COMPLIANCE,** NUEVO ESQUEMA EN MATERIA
DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA PERSONAS JURÍDICAS
Mtra. Irlanda Gabriela Pacheco Torres
- 17** **DE MÉXICO A ALEMANIA:** ESTRATEGIAS FISCALES
Y MERCANTILES PARA EMPRESAS
Mtra. María Andrea Wekerle
- 17** **MARCO JURÍDICO ALEMÁN** DE ADQUISICIONES Y FUSIONES
DE EMPRESAS A NIVEL INTERNACIONAL
Mtro. Florian Roetzer
- 17** **CERTIFICACIÓN CTPAT,** EL BOLETO DE ENTRADA
A LAS GRANDES LIGAS
Mtra. Diana Frida Palma Carlos
- 17** **LA IMPORTANCIA** DEL TLCUE
A.A. y Mtro. Francisco J. Almanza Villareal
- 18** **EL CUADERNO ATA Y SU DESPACHO** ADUANERO
Mtro. Jaime Nova Palma
- 18** **VALOR ADUANERO: ¿EL RETORNO** DEL LIBRE ALBEDRÍO?
EN LA UNIÓN ADUANERA
Master José Xavier Rijo
- 18** **DERECHO** MIGRATORIO **EN ALEMANIA**
Mtra. Teresita Oramas-Singer
- 18** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** EN MATERIA DE ARBITRAJE
INTERNACIONAL DE COMERCIO E INVERSIÓN
Mtro. Fernando Pérez Lozada
- 19** **DERECHO** TRIBUTARIO EN ALEMANIA
Dr. Luis Montilla Fernández
- 19** **PROYECTO CONSTRUCCIÓN,** MALECÓN TAJAMAR CANCÚN,
QUINTANA ROO, IMPACTO AMBIENTAL Y FORESTAL
Lic. Brandon Francisco Palacios Hernandez
Israel Gordo Martínez
- 20** **DESARROLLO DEL JUICIO** AGRARIO EN MÉXICO
Dra. Sandra Margarita Sarabia Chávez
- 20** **LA IMPORTANCIA DE LA ADUANA** DE NUEVO LAREDO
RESPECTO **DEL NUEVO TREN T-MEC** (CANADÁ, EUA Y MÉXICO)
A.A. Miguel Ángel Flores Rodríguez
- 20** **LA PATENTE EUROPEA CON** EFECTO UNITARIO
Y EL TRIBUNAL **UNIFICADO DE PATENTES**
Dra. Irene Martín Badajoz

DIRECTORIO

DIRECTOR GENERAL

Dr. Juan Rabindrana Cisneros García

DIRECTOR DEL CONSEJO EDITORIAL

Dr. Dante Jehová Cisneros García

CONSEJO EDITORIAL

Dr. Hadar Moreno Valdéz

Dr. Miguel Antonio Gutiérrez Güereca

Dr. Carlos Javier Verdusco Reina

Dra. Sara Esteban Cabrera

EDICIÓN Y ARTE

COORDINADORA DE ARTE

DISEÑO EDITORIAL Y GRÁFICO

Lic. Liliana Andrade Gutiérrez

CORRECTORA DE ESTILO

Sandra Sofía Cisneros Grosso



#ReuniendoProfesionistas

Licenciatura en Vista Aduanal y Comercio Exterior



Duración:
3 - 4 Años | 7 Semestres



Modalidad:
Presencial



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Registro ante la SEP
RVOE 20220305

Consulta el plan de estudios en: www.cuej.edu.mx

Municipio Libre #103, Col. Portales Norte, Alcaldía Benito
Juárez C.P. 03303, Ciudad de México, México.



555575 9840 - 555672 2020



55 1081 5944

EDITORIAL

“ El final es siempre un nuevo comienzo. ”

Marco Tulio Cicerón

En esta ocasión es de gran honor presentar la edición de la Revista CUEJ correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre. Nos encontramos en la recta final de este año 2023 y, con ello, se presenta la oportunidad de girar nuestra mirada hacia el tiempo transcurrido, apreciar nuestros logros y aprender de aquellas situaciones que nos permitan crecer.

Estos meses han sido de gran dicha para nosotros como comunidad de estudiosos del Derecho, de las ciencias sociales y humanidades, pues han representado un gran avance para la divulgación del conocimiento jurídico y la promoción de la investigación. En verano tuvo lugar el Segundo Congreso Internacional de Derecho Comparado en la ciudad de Múnich, Alemania, el cual contó con la participación de varios expertos en diversas ramas del Derecho y produjo un fructífero intercambio de conocimiento y opiniones. Las grabaciones de las ponencias podrán ser consultadas en los códigos QR que están adjuntos en la sección dedicada al Congreso.

Asimismo, nos alegra que estos eventos de difusión van tomando cada vez más interés al punto en el cual estamos en vísperas del Primer Congreso Nacional de Derecho que se llevará a cabo a mediados de noviembre en Cancún, Quintana Roo. Esperamos que esto continúe de forma similar.

Además de a los ponentes, agradecemos enormemente a los autores de los artículos de este número por su enorme esfuerzo en escribir textos cuyos temas nos resultan actuales y necesarios, puesto que el análisis profundo de los tópicos que se tratan son indispensables para iniciar el diálogo y la reflexión que hacen tanta falta en la sociedad. Es gracias a todos nuestros colaboradores que nuestra misión de incentivar el progreso y la conciencia ética de la disciplina jurídica va por buen camino.

Mientras miramos hacia el horizonte del porvenir, es importante reflexionar sobre los retos que nos desafían significativamente y considerar cómo podemos abordarlos de manera efectiva. Nos esperan muchas cosas el próximo año.

Les deseamos a todos los lectores un excelente cierre de año y esperamos que lo vertido en estas páginas sea de gran provecho.

Dr. Juan Rabindrana Cisneros García

Rector del Centro Universitario de Estudios Jurídicos (CUEJ)
Ciudad de México, octubre de 2023.

#ReuniendoProfesionistas

Tu **viaje** hacia la **excelencia** comienza aquí

Inscripciones abiertas

Licenciaturas | Maestrías | Doctorados

www.cuej.edu.mx

 555575 9840 - 555672 2020  55 1081 5944



**CENTRO UNIVERSITARIO
DE ESTUDIOS JURÍDICOS**

APLICACIÓN DE TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL MÉXICO EN TLCUE



Dra. Gabriela De La Cruz Hernández

Cuenta con Doctorado y Maestría en Derecho Aduanero y Derecho de Comercio Exterior por el Centro Universitario de Estudios Jurídicos. Especialidad en Sistema Penal Acusatorio por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, Licenciatura en Derecho con mención honorífica por la Universidad Nacional Autónoma de México. Su experiencia profesional en materia aduanera y comercio exterior se remonta al año 1999, desempeñándose profesionalmente en consultorías, organismos empresariales representantes de la producción nacional, y como servidor público con el cargo de Administradora en el Servicio de Administración Tributaria desde el año 2007, donde ha sido parte de la evolución jurídica y práctica del comercio exterior en México. También se ha desarrollado como docente en el Centro Universitario de Estudios Jurídicos aportando a la preparación de los futuros profesionales. Además ha participado en eventos de capacitación en el Servicio de Administración Tributaria, así como con el Banco Interamericano de Desarrollo. Está convencida que el desarrollo profesional se debe dar siempre en un marco de ética y estricto apego a la normatividad, sobre todo en un ámbito tan dinámico y complejo como lo es el comercio exterior.



El Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM), el cual entró en vigor en 2000, es un importante elemento constitutivo de la globalización del comercio. Después de casi 20 años fue revisado, añadiendo nuevas áreas de intercambio comercial, como la energía y el comercio por Internet; destacan las innovaciones más importantes —y más controvertidas— como el comercio libre de aranceles de casi todos los productos agrícolas y la posibilidad de que empresas europeas participen en las licitaciones públicas no sólo del Gobierno federal, sino también de 14 estados.

En México, la aplicación del Trato Arancelario Preferencial considera importante, además del Tratado antes citado, la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, la Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, así como las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Asimismo, el anexo III de la Decisión antes citada, indica específicamente los lineamientos a seguir en cuanto a Reglas de origen específicas, Reglas más

flexibles (ciertos químicos orgánicos, calzado, elementos combustibles nucleares y, cuero y pieles curtidos), “formato de circulación EUR.1” y requisitos para México y la UE (válido), Declaración en Factura, así como certificación de origen emitida “a posteriori”.

La Ley Aduanera en su artículo 36-A, inciso d), alude a la obligación para quienes introduzcan y extraigan mercancía del territorio nacional, a transmitir en documento electrónico o digital como anexos al pedimento, la que determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Lo anterior da pie a lo referido por la autoridad aduanera a través de las Reglas de Carácter General de Comercio Exterior, a efecto de ser observadas las especificaciones para la ejecución de las operaciones de comercio exterior, en lo relativo a la documentación soporte, lo cual resulta fundamental en la aplicación del trato arancelario preferencial, especialmente al identificar a la Unión Europea como socio comercial con relevancia para México.



EL NUEVO OUTSOURCING EN MÉXICO Y LOS PROBLEMAS DEL USO DE LAS LAGUNAS FISCALES



Lic. Eduardo Gutiérrez Martínez

Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Especialista en Derecho Fiscal también por la UNAM. Maestrando en Derecho Fiscal por el Centro Universitario de Estudios Jurídicos. Cuenta con un Diplomado en Derechos Humanos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Experiencia laboral: 6 años como Director de Planeación y Defensa Fiscal a nivel nacional para Excel Consultores; Socio fundador y Director General de Consultoría Empresarial EFJ.

Un fuerte tema para considerar en México es la subcontratación de personal que, si bien, las autoridades en el país se jactan de la derogación de la misma, en realidad sólo le cambiaron el nombre y colocaron un par de requisitos adicionales, que en teoría ya existían en las normativas. Pero el problema era que no aplicaban las sanciones respectivas (a la fecha tampoco).

Me permito hacer un pequeño comparativo entre el artículo 15-A de la LFT que ya está derogado y lo que hoy en día se requiere para poder subcontratar servicios. Por ello, los requisitos que solicitaba el viejo artículo, ya mencionado, indicaba como requisitos los siguientes:

- No abarcar la totalidad de actividades. Justificar el carácter especializado.
- No comprender actividades similares o iguales al resto de trabajadores.
- Constar por escrito.
- Cerciorarnos de que la empresa contratada cuenta con todo en orden ante las dependencias como IMSS, SAT, INFONAVIT, etc., respecto a los trabajadores que ya tenga.

De este punto podemos observar ciertos requisitos importantes para poder subcontratar una empresa y llevar a cabo el *outsourcing*. El día de hoy, si vemos los artículos como quedaron en las modificaciones a la LFT, observamos que es lo mismo:

- Se permite la subcontratación, pero de servicios especializados y que no formen parte de la actividad económica de la empresa que contratan, es decir, que no tenga la misma actividad que el objeto social de la empresa que se contrata, muy similar al primer punto anterior.

- También solicita que conste en un contrato por escrito la relación de subcontratación entre las empresas, mismo punto que el anterior, solo añadiendo cuántos trabajadores aproximadamente se utilizarán para desempeñar el servicio.

- También hacen hincapié en que debes ser responsable solidario de la empresa que contrataste para los servicios especializados. La pregunta es, si ya derogaste el *outsourcing* y estás estableciendo relaciones de servicios especializados y con empresas que ya no se dedican a este giro, ¿por qué soy responsable solidario de la mala administración de quien me presta un servicio? Esta es la verdadera pregunta, porque en realidad estamos en vista de lo mismo, con otro nombre como lo mencioné en párrafos precedentes, no se engaña a nadie.

A diferencia de lo establecido anteriormente, las modificaciones a la ley sí contemplan el *insourcing*, que es lo mismo pero en grupos de empresas todas del mismo club, y el permiso ante la STPS que da el REPSE (Registro de Prestadores de Servicios Especializados), sin el cual no se puede subcontratar. Como detalle, debes tener 32-D positivo ante todas las autoridades: SAT, IMSS, INFONAVIT, para que te lo otorguen, aunque en realidad es raro que revisen a todas las empresas. La Secretaría del Trabajo no cuenta con el personal en número para realmente revisar la existencia de todas las empresas que solicitan dicha autorización.

Al final del día se siguen estableciendo los servicios de *outsourcing* con otro nombre, y se siguen aprovechando esas lagunas fiscales para seguir brindando los servicios; modificamos en realidad un objeto social mucho más específico o de acuerdo a cada giro, se obtiene el permiso de la Secretaría del Trabajo, se mantienen la 32-D al día, sin que esto garantice que realmente se cumple con cada dependencia, y concluimos en que seguimos en y con lo mismo.

LA NUEVA AUTORIDAD ADUANERA EN MÉXICO, RETOS Y DESAFÍOS



Dr. Juan Rabindrana Cisneros García

Doctor en Derecho. Rector del Centro Universitario de Estudios Jurídicos (CUEJ). Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM; Miembro del Claustro de Doctores en Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAM; abogado litigante en materia aduanera, desde hace 30 años. Autor de los libros: *Derecho Aduanero Mexicano* (Editorial Porrúa) y *Manual práctico de amparo vs el embargo de mercancías* (CENCOMEX); coautor de los libros: *Derechos Humanos y Amparo en Materia Administrativa* (Editorial CUEJ), *Derecho Procesal Fiscal y Aduanero* (TAX Editores), *El Agente Aduanal y la Agencia Aduanal* (Editorial CUEJ) y *El Sistema Nacional Anticorrupción* (TAX Editores); Coordinador del libro: *T-MEC Comentado* (3 tomos), Editorial CUEJ. Fue servidor público de la Administración General de Aduanas en 4 ocasiones, donde se desempeñó como Subadministrador, Administrador y encargado de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas. Reconocido por la Revista Estrategia Aduanera como uno de los principales asesores de comercio exterior en los años 2017 a 2023. Presidente del Colegio de Profesionistas con Posgrado en Derecho. Ha impartido diversas conferencias internacionales en Viña del Mar, Chile, Madrid, España, Quetzaltenango, Guatemala, entre otras.



En esta ponencia me refiero a los motivos para la creación de la Agencia Nacional de Aduanas de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y separado del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Me refiero a la nueva estructura de la ANAM y las facultades que tiene. Señalamos la necesidad de actualizar la Ley Aduanera y su Reglamento; asimismo, sugerimos la creación de la Ley de la ANAM y la emisión de un nuevo Reglamento Interior de la ANAM. Se expone el tema de la Convocatoria para obtener la patente de agente aduanal y la gran oposición que ha existido para ello. Por último, en la exposición se realizan sugerencias para mejorar el sistema aduanero mexicano, la necesidad de crear un sistema aduanero de carrera y de que las autoridades puedan emitir sus propias reglas y resolver las consultas que se plantean por parte de los particulares, ya que actualmente esas funciones las sigue realizando el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Se proponen diferentes acciones que redundarían en una mejor aduana y un servicio aduanero más eficiente y justo.





LA AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO



Mtra. Rosa Alejandra López López

Licenciada en Contaduría por la Universidad del Valle de México (UVM). Maestranda en Impuestos por el Colegio de Estudios de Posgrado de la Ciudad de México. Maestría en Derecho Fiscal y Derecho Administrativo por el Centro Universitario de Estudios Jurídicos (CUEJ). Desempeño profesional en diversas empresas transnacionales como Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V., Crespo Latinoamérica, S.A. de C.V., Despachos de Auditoría Freyssinier Morín, S.C., KPMG México. En el ámbito federal: Coordinador de Administración y Finanzas. Docente Universitario en UVM, Universidad Pedro de Gante, Liceo Texcoco, Universidad Francisco Ferreira y Arreola (IFFA); Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (TESOEM); Centro de Estudios en Administración, S.C. (CEA) (Posgrado). Actualmente en Corporativo de Consultoría Empresarial y Tecnológica P&P.

En México, la autoridad encargada de llevar a cabo las auditorías de las operaciones de comercio exterior es la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, en adelante AGACE, la cual fue creada el 13 de julio del año 2012; con esta fecha se publicó su creación a través del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, quedando bajo la autoridad de este órgano desconcentrado de la SHCP.

Así, la AGACE recoge de la Administración General de Aduanas (hoy Agencia Nacional de Aduanas de México) y de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, las facultades concurrentes, como en los casos de verificaciones; así se suprimen muchas de las facultades que tenían las autoridades aduaneras hasta antes de la operación de la AGACE y, en el 2015 se reestructura en el nuevo reglamento publicado el 24 de agosto del 2015, quedando en definitiva esa estructura por las modificaciones publicadas en el DOF del 26 de agosto del mismo año, quedando de la siguiente forma hasta el día de hoy en el artículo 27 del RISAT.

Considero pertinente mencionar las direcciones que la conforman. a) Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior. b) Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior. c) Administración Central de Análisis e Investigación de Comercio Exterior. d) Administración Central de Operaciones Especiales. e) Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior. f) Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditorías de Comercio Exterior. g) Administración Central de Coordinación Estratégica de Comercio Exterior. Llevando a cabo las auditorías a través de la Administración Central de las 6 Administraciones Desconcentradas de Auditoría del Comercio Exterior ADACEs, que integran la Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior (ACCEACE), la cual desarrolla el programa bajo el que operarán, acorde a las necesidades y condiciones del área donde estén ubicadas.

Los objetivos de la AGACE son establecer la política y los programas necesarios para regular el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas, intervenir en el estudio y formulación de aranceles, cuotas compensatorias, y demás medidas de regulación y restricciones de comercio exterior, realizar la inspección y vigilancia para contribuir con el desarrollo del país, mediante una operación aduanera transparente, automatizada y predecible, que facilite el movimiento de pasajeros y mercancías, que inhiba el comportamiento ilícito de las empresas, personas, funcionarios, y que fortalezca la seguridad nacional.

Dentro de sus principales funciones están modificar, renovar, suspender o cancelar la inscripción en el registro del despacho de las empresas, así como fungir como autoridad facultada en la aplicación de acuerdos.

Procedimiento de auditorías: los contribuyentes deben transmitir sus documentos digitales y electrónicos de acuerdo con el art. 6 de la Ley Aduanera. El Servicio de Administración Tributaria analiza y procesa la información electrónica de sus contribuyentes. La inconsistencia de información da lugar a la auditoría. Así, cuando AGACE detecta inconsistencias durante la fiscalización, decide si la auditoría será electrónica o física. Tomada la decisión del tipo de auditoría, se envía una notificación al buzón tributario. De esta manera, reunidos los datos, documentos o informes solicitados, y presentados a la autoridad, se realizan las visitas domiciliarias en su caso, de conformidad con las bases de los artículos 43 al 50 del CFF. Una vez concluido el trabajo de auditoría, el contribuyente tiene la oportunidad de hacer una autocorrección, para arreglar alguna diferencia se puede firmar un *Acuerdo Conclusivo de la PRODECON*. De esta manera, una vez solventada la observación, las autoridades expiden una *resolución definitiva*, lo cual puede resultar en el pago de algún impuesto. Si se incumplen las obligaciones del auditado o se cometen actos ilícitos, se podrá perder el registro IMMEX o prender foco rojo para auditorías posteriores, recordando que la AGACE también otorga autorizaciones.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO “IMPORTANDO A MÉXICO & EXPORTANDO AL MUNDO”



Dante Jehová Cisneros García

Doctor en Derecho, Maestro en Derecho Fiscal y Administrativo, Maestro en Derecho Aduanero y Derecho de Comercio Exterior. Licenciado en Derecho, Especialidad en Tráfico de Mercancías y Tramitación Aduanal. Especialista en materia de Comercio Exterior y Aduanas. Autor del libro *Importando a México y Exportando al Mundo*. Catedrático y conferencista reconocido por diversos organismos y revistas como Asesor en Comercio Exterior y Aduanas. Actualmente funge como Director General de Grupo Dacis. Es Director de la Escuela de Comercio Exterior y Aduanas (ECEX) y Director del Centro Universitario de Estudios Jurídicos (CUEJ). Miembro de la “Academia Internacional de Codificación Arancelaria de las Mercancías, A.C.”; del “Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas” y del “Colegio de Profesionistas con Posgrado en Derecho, A.C.”.

La presentación del libro *Importando a México y Exportando al Mundo*, dentro del Congreso Internacional de Derecho Comparado en *Munich*, Alemania, aborda el contenido de la obra, mediante el cual su autor, el Dr. Dante Jehová Cisneros García, da una explicación de cada uno de los capítulos que la conforman.

Fue la intención del autor iniciar su obra con el razonamiento de un mundo globalizado, donde surge la necesidad de la agilización en el intercambio de mercancías y de asentar las bases y principios de respeto mutuo entre los países que integran la Organización Mundial del Comercio, del cual México es parte. Comprender que, dentro de la globalización económica, el multilateralismo comercial y el regionalismo comercial juegan un papel de suma importancia dentro del marco jurídico del Comercio Internacional, el Comercio Exterior y las Aduanas.

Una vez comprendida la diferencia que existe entre lo Internacional, el Comercio Exterior y las Aduanas, se debe entender el papel que desempeña la empresa y el producto en los mercados internacionales, conocer los derechos y obligaciones inherentes a ellos, así como las cargas y obligaciones a las que se encuentran sujetos, pues resulta de suma importancia para todo aquél que pretende llevar a cabo los trámites de importación y exportación.

Otro aspecto importante a saber y conocer son todas las promociones y programas de fomento al comercio exterior que otorga el Estado mexicano, como lo es el programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación “IMMEX”, Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores “DRAW-BACK”, Empresas de Comercio Exterior “ECEX”, Empre-

sas Altamente Exportadoras “ALTEX”, y Programas de Promoción Sectorial “PROSEC”.

La logística juega un papel fundamental en el tráfico de mercancías; conocer los tipos de tráfico, los medios en que se transportan, las rutas comerciales, los términos internacionales de compraventa, el tipo de envase, empaque o embalaje a usar, y la documentación requerida, es otro aspecto a considerar en el traslado de las mercancías.

Llegadas las mercancías a la aduana, es oportuno conocer qué actos pueden y deben llevarse a cabo en los recintos fiscales y fiscalizados, cómo cumplir con los requisitos y disposiciones que regulan la entrada y salida de mercancías de comercio exterior, qué documentos y trámites se efectúan para la liberación de las mercancías en la aduana. Todo ello se aborda en los capítulos VII, VIII y IX, donde también se hace una descripción de los tipos de despacho aduanero de mercancías que se llevan a cabo para la importación y exportación de mercancías para considerarse legalmente internadas o salidas del territorio nacional.

Por último, las figuras del Agente Aduanal y la Agencia Aduanal en el comercio exterior, actor fundamental y coadyuvante del Estado mexicano en los trámites aduanales y su debido cumplimiento de las regulaciones que regulan y restringen la entrada o salida de mercancías del territorio nacional.

Sin duda es una excelente obra para todo aquél que pretende conocer no sólo el cómo llevar a cabo el trámite de importación o exportación de mercancías, sino también comprender y conocer cómo aplica el ámbito internacional, el comercio exterior y las aduanas, en el intercambio de mercancías en un mundo globalizado.



EL RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO COMO ACTUAL PROPUESTA FRENTE AL NEARSHORING

Dr. Arnulfo Domingo Tovar Juárez

Licenciado en Derecho egresado de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila. Cuenta con la Maestría en Administración Pública graduado con mención honorífica por el Instituto Nacional de Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Doctorado en Derecho Aduanero por el Centro Universitario de Estudios Jurídicos. Con más de 20 años de servicio en la administración pública tanto para el Servicio de Administración Tributaria como Administrador interno y Subadministrador de Recaudación, y para la Agencia Nacional de Aduanas de México, como Subdirector Jurídico de Aviación Comercial, y de Vigilancia y Control en Aduana Monterrey. En la docencia ha impartido diversas materias: Derecho Fiscal, Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho de la Seguridad Social, Administración Pública, Derecho Aduanero, Marco Jurídico de las Importaciones y Exportaciones, y la materia de Tráfico y Aduanas, para la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Tecnológico de Monterrey, entre otras. En el ámbito privado en Gerencia de Recinto Fiscalizado Estratégico. Actualmente es Consultor en materia de Comercio Exterior y Aduanas para MRK Consultores.

Debemos entender que el RFE (Recinto Fiscalizado Estratégico) no es privativo del Derecho Mexicano, sino que, en el Derecho Comparado, encontramos algunas propuestas, con diferentes nombres y modalidades, a saber:

- 1) **Alemania.**- "Zona Franca" o "Freihafen", que permite el almacenamiento, la transformación y la distribución de mercancías importadas sin el pago inmediato de impuestos aduaneros y otros gravámenes.
- 2) **Estados Unidos.**- FTZ (Foreign Trade Zone). Es un lugar designado en los Estados Unidos donde las empresas pueden utilizar procedimientos aduaneros especiales que ayudan a fomentar la actividad y el valor agregado de los Estados Unidos CBP. Áreas bajo la supervisión de la Aduana y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, dentro del territorio de los EE.UU.
- 3) **Colombia.**- Los depósitos pueden ser de diversos tipos: públicos o privados (transitorios). Similar al programa IMMEX o RFE para ETR, se tiene la importación para la transformación y/o ensamble, para perfeccionamiento activo de bienes de capital, importación temporal para procesamiento industrial. Además, los depósitos privados para distribución internacional (reembarque) 1 año, distribución logística internacional (reembarque, importación, exportación) 1 año, prorrógase por el mismo término (**Decreto 1165 de 2019**).

Nearshoring se define como:

Una estrategia por la que una empresa transfiere parte de su producción a terceros que, pese a ubicarse en otros países, están localizados en destinos cercanos y con zona horaria semejante.

La propuesta del régimen del RFE frente al nearshoring, la tenemos desde distintos ángulos:

- 1) Para los usuarios del comercio exterior.
- 2) Para los inversionistas interesados en solicitar las autorizaciones como RFE.

3) Para las autoridades.

Pero antes, abordemos la distinta naturaleza del Recinto Fiscalizado Estratégico:

- Como inmueble habilitado.- Para la introducción de mercancías al régimen respectivo, en su doble modalidad de administrador y operador, cumple las finalidades previstas en el artículo 14-D de la Ley Aduanera, el ejercicio de las facultades de la autoridad como el almacenaje, guarda, custodia, carga, descarga y fiscalización.

- Como régimen aduanero.- Cumple la finalidad de la destinación de las mercancías conforme al artículo 90 de la Ley Aduanera, en un almacenamiento hasta por 2 años para finalmente importarse o exportarse temporal o definitivamente, retornarse al extranjero, destinarse a programas de maquila como el IMMEX, o para depósito fiscal.

La propuesta en sus diversos ángulos:

- 1) Para usuarios de comercio exterior.- Entendidos importadores, exportadores, agentes aduanales, agentes de carga; se materializa en ventajas de almacenamiento y distribución, ya en territorio nacional, tanto para importación definitiva como temporal, tiempo para el cumplimiento de normas, diferimiento de pago de impuestos, transferencias a empresas IMMEX.
- 2) Para inversionistas que habiliten inmuebles para introducción de mercancías a este régimen, aumento en valor de rentas por m², así como la oferta de servicios de comercio exterior para exportación o retorno de mercancías.
- 3) Para la autoridad aduanera (ANAM): mayor control y ejercicio de facultades, y actuación de socios estratégicos en temas de seguridad por parte del Administrador, y en temas operativos aduaneros por medio del Operador.

Los controles existen en Ley Aduanera, en RGCE, en normatividad interna y, es sólo una figura y régimen que debemos aprovechar y que la misma experiencia nos demostrará todas sus bondades.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS TRANSFRONTERIZO EN MÉXICO Y EN LA UNIÓN EUROPEA



A.A. Mtro. Felipe Miguel González Jaimes

Licenciado y Maestro en Derecho por la Universidad Tecnológica de México y Licenciado en Comercio Exterior y Aduanas. Es Agente Aduanal y Director de Grupo Visión desde 1994, ha participado en diferentes asociaciones y organismos en materia de comercio exterior y aduanas desde 1997. Es fundador y actual presidente de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A. C. (CLAA).



Este trabajo está basado en la problemática que actualmente tenemos en México. La falta de motivación, certificación y remuneración ha hecho que a las personas no les interese ser operadores de camiones para la transportación de mercancías. La responsabilidad que tienen los operadores de tráileres es mayúsculo, el riesgo que tienen al transitar por carreteras mexicanas de noche es de alto impacto.

La comparativa se basa en cómo y quiénes intervienen en el complejo mundo de la logística y el transporte, qué autoridades intervienen y sus autorizaciones. En la Unión Europea el ser operador de tráiler es mucho más satisfactorio y remunerado así como en Estados Unidos. Pero para las tres regiones: México, CEE y US es la misma labor, llevar y traer mercancías.

Las oportunidades que se tienen en México son bastantes, empezando con la capacitación continua, el control con aplicaciones que inhiban o garanticen el trayecto de su viaje, la remuneración, seguridad social para él y su familia, entre otras. La aplicación del estado de derecho es primordial y necesario para cualquier actividad.

Espero que la ponencia sea de su interés y motive a mejorar la actividad de operadores de tráileres..





LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR EN MÉXICO

Mtro. Felix Correa Sánchez

Es licenciado en Derecho, Especialista en Derecho Constitucional y Maestro por la Universidad Nacional Autónoma de México y Especialista en Justicia Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Actualmente cursa el Doctorado en Derecho Aduanero y Derecho de Comercio Exterior en el Centro Universitario de Estudios Jurídicos. También es socio fundador del despacho jurídico FC Consultores Jurídicos. Tiene una experiencia de más de 30 años en el sector público, donde ha ocupado diversos cargos, entre los que destaca el de Director General de Procedimientos y Análisis Publicitarios de Telecomunicaciones en la Procuraduría Federal del Consumidor. Asimismo es docente en el Centro Universitario de Estudios Jurídicos.

La protección del consumidor en México es considerada por nuestro marco constitucional un Derecho Humano, establecida en los párrafos segundo y tercero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ésta se da en razón de que históricamente se ha considerado que los consumidores se encuentran en desventaja ante los proveedores.

Los principales derechos de los consumidores son: a la educación, a la información, a elegir, a la seguridad y calidad, a no ser discriminados, a la compensación, a la protección. Dichos derechos son protegidos por la Procuraduría Federal del Consumidor, quien los garantiza a través de diversos procedimientos y mecanismos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor, como son: la conciliación, el arbitraje y el procedimiento por infracciones a la ley, así como el de verificación, el registro de contratos de adhesión, el análisis de la publicidad, la denuncia, la representación en los juicios de acciones colectivas y en la discusión de NOMs.

La Procuraduría Federal del Consumidor, para castigar el incumplimiento a normativa de la materia, puede imponer como sanciones: multas de \$336.05 a \$5'645,741.68, clausura total o parcial por 90 días y prohibición de la comercialización de bienes o productos.

Los pendientes que existen en protección al consumidor son de carácter normativo, y se encuentra pendiente de regular: el comercio electrónico; la publicidad realizada por *influencers*; facultar a la autoridad para hacer efectivos sus laudos y dictámenes, el procedimiento de denuncias y distinguir entre usuarios y consumidores.



LA RECONSTRUCCIÓN DEL CONCEPTO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y SU RELEVANCIA PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Doctoranda Sandra Regina Hernández Zetina

Abogada con más de 20 años de experiencia en investigación del delito, prevención y procuración de justicia en la FGR. Ponente y conferencista en diversas universidades públicas y privadas. Instructora de servidores públicos en materia de Derechos Humanos, Prevención de las adicciones y el Delito. Representante de México en reuniones del Centro Internacional para la búsqueda de Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC) en Estados Unidos de América y Alemania; en la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA). Docente y autora del libro *Nuevo Modelo Policial*, Editorial CUEJ.



El concepto de derecho de acceso a la información que en la actualidad hemos utilizado resulta insuficiente ya para los fines de la teoría de la ciencia jurídica; por lo que, se torna indispensable la búsqueda de los elementos que integren la definición de “Derecho de acceso a la información” *lato sensu*, así como la definición de las dos especies en que se subdivide, el derecho de acceso a la información pública y el derecho de acceso a la información en poder de particulares.

En este sentido, es incorrecto considerar que el único obligado por el derecho de acceso a la información es el Estado. En efecto, la mayor parte de la información se encuentra en ese ámbito y en aquéllos que reciben dinero público; pero, por otro lado, existe un espacio de oportunidad con relación a los particulares que poseen información que es de interés público.

Alemani¹ ha desarrollado acciones en estas dos esferas de transparencia, pública y privada, con medidas de control que contribuyen al fomento de la opinión pública y a su soberanía; por lo que, el acceso a la información en el sector privado no resulta un paradigma sino la excepción. En ese contexto surgió el *Registro de Transparencia* alemán, creado

de inicio como mecanismo para combatir la criminalidad, especialmente el “lavado de dinero”, por la denominada Cuarta Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo.

El objetivo es identificar a toda persona física que controle una sociedad mercantil, la persona detrás de la persona jurídica, para garantizar una transparencia efectiva bajo dos criterios: la propiedad real y aquella que ocurre por otras formas de control. Por ello, el Registro debe tener datos actuales y exactos, de lo contrario los directivos incurrir en responsabilidad, y es consultable en línea por todos los Estados miembros de la Unión y por cualquier persona que demuestre un interés legítimo relacionado con delitos como la financiación del terrorismo y blanqueo de dinero, entre otros.

De lo anterior, se colige que el derecho de acceso a la información también debe garantizarse por entes de carácter privado o particular y, por lo tanto, debemos considerar la configuración de este concepto, como parte de la contribución a realizar por la teoría de la ciencia jurídica contemporánea.

1 KLINK, T, “El nuevo Registro de transparencia alemán y otras cuestiones actuales de transparencia en Alemania”, *Dilemata*, (27), 2018, pp. 149-160, en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6543298>



SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Dr. Ernesto Herrera Tovar

Doctor en Derecho por la Universidad Marista. Maestría en Derecho Constitucional y Parlamentario por la Universidad Nacional Autónoma de México. Estudios en Derecho Español en la Universidad Complutense de Madrid, España. Ha desempeñado las siguientes actividades profesionales: Director Jurídico de la Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, S.A. de C.V. Asesor del Grupo Parlamentario del PAN en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretario Particular de la Subprocuraduría Jurídica de la Procuraduría General de la República, Diputado Local en la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Federal en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, Director Ejecutivo Fiduciario en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Apoderado del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural. Actualmente funge como Magistrado de la Segunda Sala Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México.

El Estado Mexicano, en atención a los derechos humanos de las y los menores de edad y siempre en observancia del interés superior de los mismos, no sólo ha suscrito tratados internacionales para garantizar las prerrogativas de la infancia, sino que también ha establecido diversos protocolos y políticas públicas que permitan a dicho sector de la población que les sean satisfechas todas y cada una de sus necesidades.

En ese sentido, el derecho a convivir se considera un requisito indispensable para el sano desarrollo emocional, psicológico y social de las niñas, niños y adolescentes, el cual suele ser violentado por cualquier integrante de la familia, no sólo separándolo de su lugar habitual de residencia a otro país, también limitando o restringiendo la comunicación. Para lo cual, es indispensable no sólo tener procedimientos judiciales para restituirlos físicamente, sino para que, en la medida de lo posible, sus derechos humanos que hayan sido violentados les sean resarcidos, dado que el daño que se provoca a una o a un menor de edad con acciones como éstas, son graves y delicados.

De lo anterior, se observa que, además de la implementación de tales procesos, los cuales han quedado evidenciado que tienen como prioridad salvaguardar

las infancias, también se requiere de una concientización acerca de la importancia de cuidar la salud emocional de las niñas, niños y adolescentes y, sobre todo, de la relevancia de respetar el derecho de convivencia de los mismos, aunado a la observancia de su interés superior, lo cual sólo se consigue con la cooperación de todos los integrantes de la familia, en la que se reconozca que es a las y los menores de edad a quienes se les debe las preeminencias necesarias a fin de que crezcan en un ambiente de armonía y seguridad para conseguir formar de ellos adultos preparados para la vida y que puedan aportar mejores elementos a una sociedad que exige mejoras en todos los aspectos del día a día.



LAS TEORÍAS DEL DELITO Y DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL MEXICANO



Lic. Hugo Abraham Sánchez Mestizo

Licenciado en Derecho egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México con mención honorífica. Abogado postulante especializado en Teoría del Delito por la Universidad de Salamanca, España. Maestrando en Teoría Crítica por la Posuniversidad 17, Instituto de Estudios Críticos. Doctor honoris causa por el Colegio Internacional de Profesionistas C&C. Docente en la carrera de Derecho de la Universidad Abierta y a Distancia de México, así como en la Maestría en Sistema Acusatorio y Juicios Penales Orales del Centro Universitario de Estudios Jurídicos. Conferencista. Escritor de ensayo y narrativa. Autor de la antología de ensayos y aforismos Sospechas, así como del libro de cuentos Espera, nada espera. En materia literaria realizó estudios en la Escuela de Escritores de la Sociedad General de Escritores de México. Su experiencia profesional abarca los sectores tanto público como privado. Se ha desempeñado dentro del sistema de procuración e impartición de justicia penal a nivel federal y local. A principios del año 2013 fundó la firma de abogados Ecce Iuris, Operadores Jurídicos, S.C., de la que actualmente es Socio Director.



Si el objeto de estudio del Derecho Penal es el delito, cuya fenomenología siempre es pasada (ya desplegada en un grado tentado o incluso consumado), eso significa que son simples vestigios los que posibilitan al operador jurídico-penal formarse un criterio fundado del caso sometido a su consideración. En Derecho Penal, como sabemos, se trabaja con afirmaciones o proposiciones ex post fácticas (emitidas después de ocurridos los hechos, o sea, cuando éstos ya no existen) que, en tanto tales, no pueden confrontarse o mapearse con algún elemento material de referencia.

Lo anterior tiene al menos dos implicaciones: que los hechos a estudio carecen de materialidad actual y, que la verdad jurídica sobre esos hechos siempre es relativa, incierta y hasta maleable. A esto obedece que nuestra labor como operadores del sistema sea construir y fijar probatoriamente una verdad jurídica alrededor de cierta proposición ex post fáctica; defender y demostrar la versión de los hechos que más convenga a los intereses representados; construir un pasado que nos asegure tener la razón en el presente.

Los penalistas no analizamos hechos verificados totalmente, versiones únicas a las cuales sólo corresponde pasar por el filtro de la Teoría del Delito para determinar si existe una conducta típica, antijurídica, imputable, culpable y punible.

A pesar de que la constitución sostiene que el proceso penal mexicano es un método de comprobación, al

enunciar que el mismo “tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos”, lo cierto es que en la praxis esta aspiración dista mucho de ser verdadera, pues, a lo sumo, nuestro proceso penal es un método de fijación, pero no de comprobación de los hechos; de construcción, pero no de constatación de los hechos. Un método, pues, donde las partes confrontadas litigan en pos de que prospere la versión fáctica-jurídica-probatoria (Teoría del Caso) que mejor satisfaga sus intereses.

Así, las Teorías del Delito y de la Prueba (constructos óntico-normativos señeros en la actuación del penalista) juegan un papel decisivo en la construcción de la verdad jurídica: mientras que la primera permite efectuar un correcto juicio de tipicidad, la segunda traza la ruta demostrativa en función de la cual una versión se convertirá en verdad para el Derecho. Si invariablemente enfrentamos hechos de dudosa correspondencia real, es menester dominar las referidas teorías, pues de ellas depende la construcción de la verdad jurídica que servirá a los decisores para absolver o condenar, más aún en el proceso penal mexicano que es, pese a su diseño normativo, un método de construcción de Teorías del Caso.

De ahí que, parafraseando a Arquímedes, quien decía: “Dame una palanca lo suficientemente larga y un punto de apoyo, y moveré el mundo”; el iuspenalista bien podría sentenciar: “Dame una prueba lo suficientemente verosímil y una Teoría del Delito, y moveré la verdad jurídica en una u otra dirección”.



CRIMINAL COMPLIANCE, NUEVO ESQUEMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA PERSONAS JURÍDICAS

Mtra. Irlanda Gabriela Pacheco Torres

Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Maestra en Derecho Penal por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Especialidad en el Sistema Penal Acusatorio, Escuela Libre de Derecho. Diplomados en Técnicas de Litigación Oral y Contrainterrogatorio por la Universidad de Medellín. Posgrado en Delincuencia Corporativa y Criminal Compliance, Universidad de Salamanca. Ha desempeñado diversos cargos públicos en el Poder Judicial de la Ciudad de México, así como en el Poder Judicial Federal. Directora de Recaudación en la Agencia Nacional de Aduanas de México. Actualmente es abogada postulante y colaboradora de la firma de abogados FELIX CÁRDENAS S.C.

En la legislación penal, la responsabilidad de las personas morales deriva de un sistema de normas jurídicas que determinan los delitos, las penas, las medidas de seguridad, las consecuencias jurídicas accesorias de las personas morales, las principales, y la declaración de responsabilidad penal.

En efecto, el programa de cumplimiento criminal (criminal compliance program) emerge de la necesidad de prevención de la autorresponsabilidad-empresarial, es decir, cuando un injusto penal es cometido por un ente colectivo.

Actualmente en el Código Nacional de Procedimientos Penales se contempla un modelo vicarial, en donde dicho injusto puede trasladarse hacia una persona física y al ente jurídico. Y en la ley sustantiva de la materia se establece un catálogo de los delitos que pueden ser cometidos por el ente moral.

Para que exista responsabilidad penal de la persona jurídica debe de existir un delito y la Institución Ministerial deberá acreditar un injusto culpable, en el cual se acredite fehacientemente que no hubo control del riesgo organizacional por parte del ente moral, por ende, una cuestión preventiva para que no coexista dicha disposición plasmada por el legislador es el programa de cumplimiento criminal, blindaje con el

cual debe contar dicha empresa moral, el cual permite excluir o reducir la responsabilidad penal de la persona jurídica, o estar en posibilidad de implementar una defensa legal, mucho más estructurada en el evento de que tuviera que enfrentar algún proceso de carácter penal.

En tales condiciones, podemos aseverar que dicho programa es un sistema organizativo que incluye principios, líneas, directrices, reglas, procedimientos e instrumentos orientados a asegurar el cumplimiento de la legalidad en el desarrollo de las actividades de una organización. Es decir, como sistema empresarial que se centra en tratar de garantizar la observancia de la normativa jurídico-penal, el cual debe ser realizado por un abogado especializado en materia penal (denominado oficial de cumplimiento) para impedir que la empresa jurídica y/o empleados cometan conductas relevantes para el derecho penal, para salvaguardar el patrimonio y el prestigio empresarial. Produciendo con ello, diversos beneficios para la empresa moral, generando mayor confianza en el mercado competitivo, una repercusión positiva ante la bolsa de valores, la posibilidad de brindar una gran apertura de créditos bancarios, la ampliación de alianzas a escala nacional e internacional y, lo más importante es que la empresa muestra su lealtad al ordenamiento jurídico y responsabilidad social.



DE MÉXICO A ALEMANIA: ESTRATEGIAS FISCALES **Y MERCANTILES PARA** EMPRESAS

Mtra. María Andrea Wekerle



MARCO JURÍDICO ALEMÁN DE ADQUISICIONES Y FUSIONES **DE EMPRESAS A NIVEL** INTERNACIONAL

Mtro. Florian Roetzer



CERTIFICACIÓN CTPAT, EL BOLETO DE ENTRADA **A LAS GRANDES LIGAS**

Mtra. Diana Frida Palma Carlos



LA IMPORTANCIA DEL TLCUE

A.A. y Mtro. Francisco José Almanza Villareal





EL CUADERNO ATA Y SU DESPACHO ADUANERO

Mtro. Jaime Nova Palma



VALOR ADUANERO: ¿EL RETORNO DEL LIBRE ALBEDRÍO? EN LA UNIÓN ADUANERA

Master José Xavier Rijo



DERECHO MIGRATORIO EN ALEMANIA

Mtra. Teresita Oramas-Singer



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE ARBITRAJE INTERNACIONAL DE COMERCIO E INVERSIÓN

Mtro. Fernando Pérez Lozada





DERECHO TRIBUTARIO EN ALEMANIA

Dr. Luis Montilla Fernández



PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MALECÓN TAJAMAR CANCÚN, QUINTANA ROO, IMPACTO AMBIENTAL Y FORESTAL

Lic. Brandon Francisco Palacios Hernandez



Israel Gordo Martínez





DESARROLLO DEL JUICIO AGRARIO EN MÉXICO

Dra. Sandra Margarita Sarabia Chávez



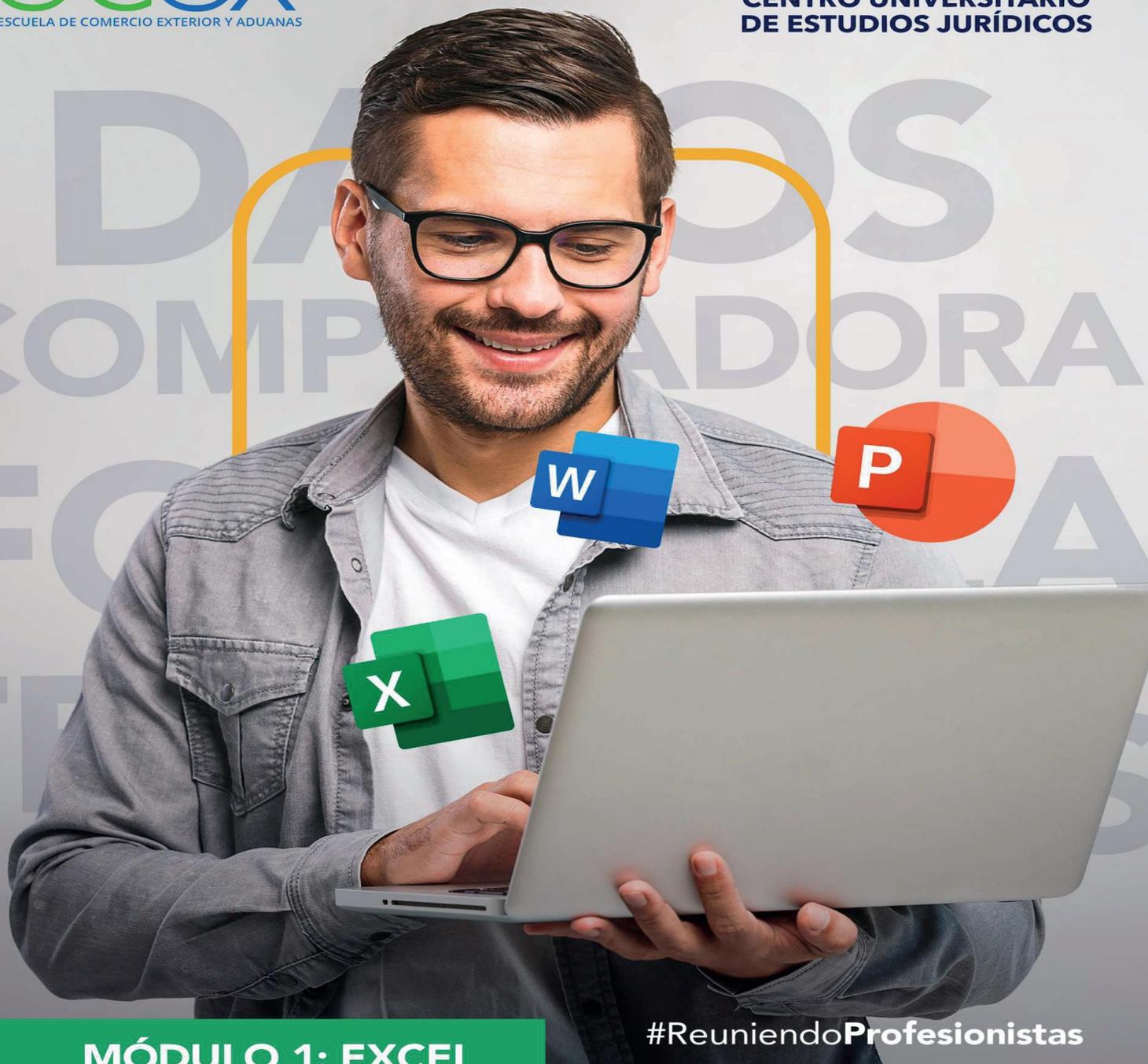
LA IMPORTANCIA DE LA ADUANA DE NUEVO LAREDO RESPECTO DEL NUEVO TREN T-MEC (CANADÁ, EUA Y MÉXICO)

A.A. Miguel Ángel Flores Rodríguez



LA PATENTE EUROPEA CON EFECTO UNITARIO Y EL TRIBUNAL UNIFICADO DE PATENTES

Dra. Irene Martín Badajoz



MÓDULO 1: EXCEL

#ReuniendoProfesionistas

Especialidad en **Ofimática**

RVOE 23FT006



El egresado de la especialidad en ofimática estará capacitado para aplicar de manera experta los procesos de gestión de bases de datos, sistemas Windows e Internet, así como para crear textos, presentaciones electrónicas y hojas de cálculo, siempre siguiendo las especificaciones técnicas y los procedimientos de seguridad e higiene establecidos. Su formación le permitirá ofrecer servicios de la más alta calidad.

Modalidad:

Híbrida (Presencial y en línea)

Horarios:

Martes y jueves de 18:30 a 20:00 horas

Duración por módulo:

4 Meses

Duración de la especialidad:

Año y medio

En caso de presencial contar con equipo propio.

**Requisitos de inscripción**

- Certificado de secundaria (Original)
- Acta de nacimiento (Original)
- CURP
- Comprobante de domicilio (Copia)
- 2 Fotografías tamaño infantil a color



Módulo Hojas de calculo: Excel

1. Introducción a Excel

- Para que sirve
- Partes principales
- Elementos del entorno
- Primer libro
- Abrir documentos existentes
- Guardar
- Guardar como
- Disposición de página
- Imprimir
- Salir

2. ¿Qué es y cómo funciona la edición de datos?

- Libros y hojas
- Moverse entre hojas
- Crear
- Eliminar
- Mover
- Copiar
- Guardar libro

3. Celdas, Rangos y Tablas

- Para que sirven
- Como se llenan
- Como se identifican
- Tipo de datos
- Formato
- Bordes
- Relleno
- Fuentes

4. Operaciones matemáticas

- Suma
- Resta
- Multiplicación
- División
- Raíz
- Promedio

5. Formato condicional básico

- Reglas para resaltar

6. Introducción a funciones de Excel

- Suma
- Resta
- Atajos de teclado
- Copiar
- Pegar
- Cortar
- Duplicar formato
- Pegado especial

7. Introducción a las Fórmulas

- Auto suma
- Celdas
- Rangos
- Formulas Básicas
- Texto
- Concatenar
- Nombre propio
- Izquierda
- Derecha
- Extrae
- Buscar
- Fechas
- Hora
- Día de la semana
- Semana del año

8. Funciones

- Lógicas
- si, y, o
- Anidadas
- Funciones dentro de otra función
- Condicionales
- Condicional con formulas
- De búsqueda y referencia
- Buscar
- Índice
- Coincidir
- Referencias externas

9. Protección de hojas de trabajo

- Bloqueo de celdas
- Bloqueo de hojas
- Bloqueo de libros

10. Gráficos y mini gráficos

- Smartart
- Wordart

11. Introducción a tablas dinámicas

- Bases de tablas dinámicas





El **Centro Universitario de Estudios Jurídicos** tiene la misión de formar profesionistas con un **alto grado de ética y preparación**, tomando por pilares el humanismo y compromiso académico, siendo resultado de ello el proceso académico y de vida al interior de la comunidad universitaria. Para que esto en conjunto impacte en la vida personal y profesional tanto del alumnado como el de sus comunidades.



Incluye licencia de
Microsoft Office 365

Inversión:
Colegiatura mensual
\$1,600.00 MXN
Sin inscripción

CAMPUS CENTRAL | CDMX
555575 9840 | 555672 2020

CUEJ VERACRUZ
229375 3434 – 229375 2431

CAMPUS TOLUCA
722 688 4426

CUEJ BAJA CALIFORNIA | TIJUANA
(664) 634 0189

Whatsapp
 **55 10815944**

Síguenos en:

